

151093

Bogotá,

Señor
RAFAEL FERNÁNDEZ SIERRA
Gerente Unidad de Negocios Especiales
ACE Seguros S.A.
rfernandez@unecitda.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia - Convocatoria Pública No. 026 de 2016
Selección Compañía de Seguros

Respetado Señor Fernandez

En respuesta al correo electrónico enviado el día 13 de mayo de 2016 a las 07:41 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

Pregunta 1.

En este numeral se establece que las observaciones a los términos pueden presentarse "...hasta 24 horas antes de la señalada para el cierre". En el numeral 5.6. "Aclaraciones a los Términos" se indica como plazo el 13 de Mayo de 2016 a las 4:00 pm y en el Anexo No. 7 "Cronograma" se indica que esta actividad se debe realizar el "13 de Mayo de 2016 a las 9:00 am". Agradecemos unificar y aclarar la fecha y hora fijada como plazo para realizar solicitudes de aclaración o modificaciones a los términos.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 2, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 2.

Numeral 5.6. Aclaraciones a los Términos. En este numeral se indica "hasta el día trece (13) de mayo de 2016 a las 16:00 horas o cuatro de la mañana (4:00 pm)". Favor corregir.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 2, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 3.

Favor indicar si es correcta nuestra apreciación. El oferente debe presentar la oferta en (1) original en forma física, (1) copia en físico y (1) copia en medio magnético.

Respuesta:

Se debe presentar la oferta en un (1) original en forma física, una (1) copia en físico y una (1) copia en medio magnético.

Pregunta 4.

Por considerarlo no aplicable al proceso, les solicitamos eliminar el numeral 6.2.8 que indica "El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país". Si lo anterior no es posible, sugerimos adaptar el texto de esta condición a la autorización impartida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la comercialización de los ramos.

P 1 / 7

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 2, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 5

Para el ítem 6.2.9, favor aclarar si el mismo aplica para las condiciones técnicas indicadas en el Anexo No. 3. Lo anterior dado que el Anexo No. 6 corresponde a los formularios de solicitud de los ramos que así lo requieren.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 2, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 6

Favor indicar si la póliza de Seriedad de Oferta debe expedirse en formato para "Entidades Estatales" o bajo qué formato.

Respuesta:

Se debe expedir póliza de seguridad de oferta a favor de entidades estatales y el formato es el que se tiene establecido en las diferentes aseguradoras para este fin. **POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA PARA ENTIDADES ESTATALES.**

Pregunta 7

Favor corregir el párrafo correspondiente al Recibo de pago, teniendo en cuenta que el numeral 19 de la Ley 80 de 1993 fue derogado según el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

Respuesta

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 del decreto 19 del 10 de enero de 2012 y el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, les solicitamos eliminar la exigencia de aportar la certificación de aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal en "original".

Respuesta: por parte del Instituto

Teniendo en cuenta que en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Instituto "(e)n materia contractual se registrará por el derecho privado..." de manera que la normatividad referida no es aplicable al proceso, de esta manera el certificado deberá aportarse tal como se determinó en los términos de condiciones.

Pregunta 8

El registro Mercantil es el mismo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, solicitados en este numeral?

Respuesta:

Se aclara que el registro mercantil no aplica para este proceso.

Pregunta 10

Atentamente les solicitamos permitir que el Registro Único de Proponentes se encuentre vigente y en firme a la fecha de Adjudicación, tal como se describe en el numeral 9.1.4 de los términos de referencia.

Respuesta:

En concordancia con la Ley 1150 de 2012 artículo 6 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP., La oficina de compras del Instituto,

aclara que para el presente proceso requiere que el proponente acredite su información financiera al corte del 31 de Diciembre de 2015, para lo cual ésta deberá estar inscrita y registrada en el RUP.

No será admisible la verificación de las condiciones financieras con base en los estados financieros, pues de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo sexto (6°) en el RUP constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación y solo cuando la entidad deba verificar condiciones adicionales a las contenidas en el mismo lo podrá realizar de manera directa, caso no aplicable para la evaluación de los indicadores financieros y de capacidad de organización, los cuales como requisitos habilitantes que son deben verificarse solamente con la información contenida en el RUP.

Pregunta 11.

Numeral 9.1.3. Para el caso de las ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal)

a) En este numeral se establece que el consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

Al respecto les solicitamos eliminar este requisito del plazo de duración de la Unión Temporal, indicando únicamente el plazo de duración para los integrantes del Consorcio y Unión Temporal.

Lo anterior ya que de acuerdo con la sentencia C-414 de 1994 de la Corte Constitucional se precisa que de los contenidos de la Ley 80 de 1993 el artículo 6° autoriza para contratar con las entidades estatales a "...las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes". De igual modo señala que, "también podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales". En estos eventos el Estatuto no se refiere a una persona y sin embargo permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual, en resumen significa que la ley les reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales.

De acuerdo con la sentencia antes indicada y a las normas legales que regulan la materia, se permite inferir con claridad que los consorcios y las uniones temporales se encuentran dotados de capacidad jurídica, expresamente otorgada por la ley, a pesar de que no son personas morales, porque para contar con capacidad jurídica no es requisito ser persona.

Así las cosas, la exigencia consagrada en el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, no se pueden predicar de los consorcios y las uniones temporales, porque estos no son personas jurídicas. Establece la Ley 80 que las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Respuesta:

El Artículo 7 de la ley 80 define los Consorcios y Uniones Temporales de la siguiente manera:

"1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

De lo anterior se evidencia que la capacidad jurídica para contratar proviene precisamente de que estas figuras están conformadas por personas, razón por la cual la argumentación aducida en la observación no es de recibo para el Instituto.

El requerimiento de que mediante el documento por el cual se constituyen los consorcios o uniones temporales se determine que su duración es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, tiene como fin garantizar la ejecución del contrato en caso de adjudicarse al proponente que haya adoptado alguna de estas figuras.

Pregunta 12

Se indica en este numeral "Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio". Agradecemos eliminar la exigencia de adjuntar original de este documento,

P 3 / 7

teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral sexto de la presente comunicación.

De otro lado requieren el certificado de cámara de comercio con una antelación no superior a sesenta (30) días. Favor aclarar el requerimiento de letras y números.

Respuesta:

Como se indica. El Instituto requiere la presentación del Certificado de Existencia expedido por la Cámara de comercio debe ser presentado en original, tal como se indica en la respuesta del numeral 6. Literal b.

En cuanto al error en la digitación, se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 13

Teniendo en cuenta que en este numeral se establece que la inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme para la fecha de adjudicación, favor indicar la fecha aproximada de adjudicación de la presente convocatoria pública. Lo anterior teniendo en cuenta que el en Anexo No. 7 Cronograma no se especifica la misma.

Respuesta:

Los procesos de contratación del Instituto no establecen plazos rígidos para la adjudicación, no obstante se aclara el presente proceso se adjudicará en el transcurso del mes de mayo de 2016.

Pregunta 14

Atentamente les solicitamos permitir que el Registro Único de Proponentes se encuentre vigente y en firme a la fecha de Adjudicación, tal como se describe en el numeral 9.1.4 de los términos de referencia.

Para efectos de verificar los indicadores financieros, sugerimos establecer que los mismos serán corroborados de acuerdo a la información consignada en el RUP, siempre y cuando el oferente demuestre que el certificado de renovación ya fue inscrito en el registro RUE, o mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal.

Respuesta:

Se procederá de acuerdo con el numeral 9.2 de los términos de condiciones.

Pregunta 15

Con el fin de obtener pluralidad de ofertas, atentamente les solicitamos rebajar el puntaje objeto de eliminación así: "las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 400 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 120 en la evaluación técnica (sobre 300 puntos)."

Respuesta:

El Instituto ha establecido estos límites de puntaje en virtud a estándares de calificación establecidos para este factor (EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO) así a las cosas, el indicador establecido en el numeral 9.3.2. se mantiene es decir: no se tendrá en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 180 en la evaluación técnicas sobre 400 puntos

Efectivamente se evidencia un error de digitación, pero se aclara que hace referencia a los 400 puntos sobre el factor de evaluación de Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

Pregunta 16

Para el ítem correspondiente a deducibles, agradecemos precisar:

a) La tabla de deducibles descrita en este numeral aplica para todos los ítems (ramos) a contratar?

Respuesta:

Se informa que la tabla aplica a todos los ramos a contratar y que se encuentran descritos en el anexo 3 de la convocatoria.

Pregunta 17

Agradecemos indicar cómo se evaluará la oferta que presente deducible para el amparo de Terremoto sobre el

valor asegurado?,

Respuesta:

Tal como se indica en los términos de referencia, "Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera: En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%"

Pregunta 18

Para el ítem correspondiente al tiempo para pago de siniestro, favor precisar que la tabla descrita corresponde a días hábiles.

Respuesta:

Esta observación será resuelta posteriormente por medio de adenda o comunicación según lo considere pertinente el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

Pregunta 19

Agradecemos indicar el valor del presupuesto destinado por la Entidad para esta convocatoria con base en los CDPs relacionados en este numeral. Lo anterior también lo basamos en lo indicado en el número 13 "criterios de Adjudicación" en donde se menciona que el Instituto podrá renegociar cuando la oferta supere el valor del presupuesto destinado.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 2, la cual puede consultar en la página de la entidad: www.cancer.gov.co, en el enlace "contrate con nosotros":

Pregunta 20

Por considerar que las siguientes causales no aplican al objeto de la convocatoria, atentamente les solicitamos eliminar las siguientes:

- 12.23. Cuando falten documentos definidos para radiofármacos y/o radioactivos para medicina nuclear.
- 12.24. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo a su presentación comercial y no haga la conversión y ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.
- 12.25. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaría de salud.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 21

Favor confirmar si el plazo contractual o de vigencia de los ítems (pólizas) a contratar, es de 365 días contados a partir del 31 de marzo de 2017.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros.

Pregunta 22

Numeral 16. Forma de Pago. Favor reemplazar del primer párrafo de este numeral "...previa entrega de los bienes adjudicados..." por "...previa entrega de las pólizas adjudicadas debidamente expedidas...". Lo anterior, con el fin de guardar concordancia con el objeto de la convocatoria.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace

P 5 / 7

REC

contrate con nosotros.

Pregunta 23

Pronto pago: Para éste ítem les solicitamos precisar que el 1.5% de descuento será descontado por el Instituto del valor de la prima sin IVA.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace **contrate con nosotros**.

Pregunta 24

Numeral 19.2. Minuta del Contrato. Agradecemos suministrar copia de este documento.

Respuesta:

Se expidió la adenda No. 4, la cual podrá consultar en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, enlace **contrate con nosotros**.

Pregunta 25

Les solicitamos modificar el siguiente texto así: "En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de sus trabajadores, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

Respuesta:

Se expidió la adenda No 2, la cual podrá ser consultada en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co , en el enlace "contrate con nosotros".

Pregunta 26

1. Anexos de la Convocatoria

De la manera más atenta les solicitamos suministrar los siguientes anexos que no se encuentran en la página web del Instituto:

- Anexo No. 2 Información General del Proveedor
- Anexo No. 5 Relación de Sinistros. Solicitamos sea remitida información del programa de seguros en los tres (3) últimos años ojalá en formato editable (Excel) con el fin de realizar el análisis real de la cuenta.
- Anexo No. 6 Formularios. Agradecemos nos remitan debidamente diligenciados, firmados y fechados los formularios para los seguros de RC Profesional Clínicas y Hospitales, RC Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros. Igualmente remitirnos organigrama y estados financieros junto con sus notas e informe del revisor fiscal.

Respuesta:

Se expidió la adenda No 1, la cual podrá ser consultada en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co , en el enlace "contrate con nosotros".

Pregunta 27

Con el fin de evitar errores en la transcripción de la información para la elaboración de la oferta, atentamente les solicitamos remitirnos en formato editable el Anexo Técnico No. 3 a las siguientes direcciones de correo electrónico: Jaime.Chaves@Chubb.com; rfernandez@unecitda.com

Respuesta: Con el fin de evitar la modificación de las condiciones de los procesos contractuales, el Instituto no provee estos documentos en formato editable.

Pregunta 28

Atentamente y con el fin de poder contar con el respaldo de reaseguro para este importante proceso, solicitamos se extienda el plazo de cierre en por lo menos cinco (5) días. Lo anterior pues no se cuenta con la información necesaria requerida por los reaseguradores.

Respuesta:



Se expidió la adenda No 1 la cual podrá ser consultada en la página web de la entidad: www.cancer.gov.co, en el enlace "contrate con nosotros".

Cordialmente,

JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO

Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras

Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Luis B

P 7 / 7



MINSALUD
Ministerio de Salud



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PRO. GARCÍA - 1100 0000

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT. 899.999.082 - 7

